

pública Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 19, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1716, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la Editora del Caribe, C. por A.— G. O. Nº 6797, del 29 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1716.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo de 1948 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licdo. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Editora del Caribe C. por A., representada por su Presidente el señor Stanley Ross, que copiado a la letra dice así:

“En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día

Seis de Mayo del mil novecientos cuarenta y ocho; por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Licenciado Don VICTOR GARRIDO, mayor de edad, dominicano, casado, Abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal Núm. 51, Serie 10, con sello número 1599, para 1948, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder que para los fines de este acto le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha veintinueve de noviembre del mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo con las Leyes números 1486 del 20 de Marzo del 1938, y 458 del 9 de Mayo del 1941; VENDE, a la EDITORA DEL CARIBE, C. por A., compañía por acciones constituida de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en esta ciudad, representada por su Presidente el Señor STANLEY ROSS, mayor de edad, Norteamericano, soltero, Periodista, portador de la Cédula de Identidad Personal I-núm. 56708, con sello núm. 116, para 1948, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de la autorización que le ha sido conferida por Resolución del Consejo de Administración de la mencionada compañía, de fecha treinta de abril del mil novecientos cuarenta y ocho, quien acepta a nombre de dicha entidad EDITORA DEL CARIBE C. por A., A SABER:

El solar número 4 (cuatro) y sus mejoras consistentes en uno casa de paredes de concreto, alta y baja, de la Manzana núm. 361 (trescientos Sesentiuano) del Distrito Catastral número 1 (uno) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial de Doce (12) Areas, Veinte y Nueve (29) Centiáreas, Cincuenta y Ocho (58) Decímetros Cuadrados, y está limitado: al Norte, Sucesores de Antueneta Read Vda. Bermúdez; al Este, Sucesores de Antueneta Read Vda. Bermúdez, y Estado Dominicano; al Sur, calle El Conde; al Oeste, calle "Colón"; amparado el derecho de propiedad del ESTADO DOMINICANO, sobre este solar y sus mejoras, por el Certificado de Título número 8799, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, el 27 de Abril de 1944.

El señor STANLEY ROSS, hace constar, que la EDITORA DEL CARIBE, C. por A., está constituida con capital extranjero, y que en consecuencia ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, para adquirir inmuebles objeto de esta venta, lo que se comprueba por el Permiso núm. 794, expedido en fecha 5 de Enero del 1948, por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

La presente venta se realiza por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ORO RD\$, (RD\$ 50.000.00), que el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Licenciado Víctor Garrido, representante del Estado Dominicano, ha recibido de manos

del señor Stanley Ross, Presidente de la "Editora del Caribe", C. por A., en cheque núm. 680, expedido en fecha 5 de Mayo del 1948, a favor del Tesorero de la República Dominicana, con cargo al Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que, el Estado Dominicano, otorga recibo de descargo y finiquito en forma legal.

El presente contrato de venta, será sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación de acuerdo con la Constitución.

Hecho en tres originales de un mismo tenor, uno para cada parte, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación; en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.— Stanley Ross.— Lic. Víctor Garrido.— Octavio Emilio Luna y Julio E. Dujarric G., Testigos.

Yo, Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Abogado, Notario Público de los del Número de Santo Domingo, certifico y doy fé: de que el presente acto fué firmado en mi presencia por los señores Víctor Garrido, y Stanley Ross, cuyas generales y Cédulas constan en el mismo, quienes me declararon que estas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos.— Ciudad Trujillo, 6 de Mayo del 1948.— Lic. Eleuterio Sepúlveda Hernández, Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. C. Peña Morros,

Milady Félix de L'Official,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidenté de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 24º de la Constitución de la República y en vista de la Ley

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1717, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Luis Francisco Soto Mejía.— G. O. Nº 6734, del 29 de Mayo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1717.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero de 1946 entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta condicional suscrito en fecha 8 de febrero del 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina y el señor Luis F. Soto, que copiado a la letra dice así:

“YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:— “Acto número ocho.— En Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día ocho del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle “General Luperón”, esquina a “Duarte”; han comparecido; de una parte, el Estado Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, portador de la cédula personal de identidad número 26288, serie 1, renovada con el sello número 186; quien actúa en vir-